



Radicación: 2023-00136-00

Informe Secretarial: Señor Juez, Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal de restitución de inmueble instaurada por Bancolombia S.A. en contra de Universidad Autónoma del Caribe, informándole que la parte demandante solicitó la corrección del auto que admitió la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de septiembre de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección por omisión y otros, se corregirá la parte resolutive del auto fechado 6 de julio de 2023, en el sentido de que la demanda consiste en un proceso verbal de restitución de mueble y no, de inmueble como erradamente se señaló.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

1. Corrijase el numeral 1° del auto fechado 6 de julio de 2023, el cual quedará así:

“1. Admitir la demanda verbal de restitución de muebles instaurada por Bancolombia S.A. antes Leasing Bancolombia contra la Universidad Autónoma del Caribe.”

2. Los demás numerales quedaran incólumes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7485cdf1925509b3b8ba150ff21fc9cc40d96a832ff99b82220fc15da19aeff8**

Documento generado en 06/09/2023 08:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>